



Municipalidad Distrital de Characato

044

00004

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 15-2024-MDCH-GM.

Arequipa, 08 de marzo del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0154-2024-MDCH-GDUR-SOP del 05 de marzo del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, El Informe N° 208-2024-OPP-MDCH del 08 de marzo del 2024 de la Oficina de Planificación y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, así como la conservación de las mismas.

Que, Se debe garantizar la libre Transitabilidad de la población del distrito de Characato y zonas aledañas con la implementación del Plan de Contingencia para el parchado de vías en el distrito de Characato, lograremos mitigar la ocurrencia de accidentes propios de unas vías en mal estado.

Que, siendo ello así la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el marco de las competencias municipales, en cuanto a la mejora y mantenimiento de la libre Transitabilidad, debiendo mitigar las ocurrencias de accidentes en el distrito, ha formulado el plan de trabajo denominado: **“PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PARCHADO DE VIAS EN EL DISTRITO DE CHARACATO”**, cuyo objetivo está orientado a mejorar la libre Transitabilidad de la población del Distrito de Characato y zonas aledañas.

Que, mediante Informe N° 0154-2024-MDCH-GDUR-SOP, de fecha 05 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, presenta su plan de trabajo a ejecutar denominado: **“PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PARCHADO DE**





Municipalidad Distrital de Characato

043

00001

VIAS EN EL DISTRITO DE CHARACATO", con la finalidad de poder atender las necesidades de la población. Además de solicitar la disponibilidad presupuestal para el mencionado plan.

Que, mediante El Informe N°208-2024-OPP-MDCH del 08 de marzo 2024 la Oficina de Planificación emite opinión técnica en materia presupuestal favorable para atender el gasto que generará el referido plan de trabajo denominado "**PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PARCHADO DE VIAS EN EL DISTRITO DE CHARACATO**", precisando que, cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/.10663.50 (Diez mil seiscientos sesenta y tres con 50/100 soles)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la Designación del Comité de Recepción de Obras por contrata y por obras de Administración Directa

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "**PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PARCHADO DE VIAS EN EL DISTRITO DE CHARACATO**", con un presupuesto total de S/.10663.50 (Diez mil seiscientos sesenta y tres con 50/100 soles) en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe N°208-2024-OPP-MDCH e Informe N°0154-2024-MDCH-GDUR-SOP.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la actividad denominado: "**PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PARCHADO DE VIAS EN EL DISTRITO DE CHARACATO**", a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, una vez concluida la actividad denominado: "**PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PARCHADO DE VIAS EN EL DISTRITO DE CHARACATO**", Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles; contados desde la conclusión de la precitada actividad, ello para su aprobación por la Gerencia Administración Financiera, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la Sub Gerencia de Servicios Social y Económico, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Néstor Salgado Jimachi
Gerente Municipal